



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

68

2215100-526 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
No. \_\_\_\_\_ **SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA HINCAPIÉ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.577.336 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC.**, en su calidad de Subsecretaria General de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., nombrada mediante Resolución No. 148 del 26 de mayo de 2009 y de conformidad con la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARIA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL MISAS ARANGO**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.114.670 de Bogotá, D.C, en su calidad de Director del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI- de la Universidad de Colombia, comisionado para desempeñar el cargo mediante Resolución No. 1379 del 19 de septiembre de 2008 y posesionado el día 19 de septiembre de 2008, según consta en el Acta No. 346, y de conformidad con la delegación de funciones en materia contractual, otorgada mediante la Resolución No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia”, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo, creada por la Ley 66 de 1867, identificada con NIT:899999063-3, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Uno de los objetivos estratégicos de la Dirección Archivo de Bogotá es el de trabajar para acopiar, conservar, guardar, divulgar y poner al servicio el patrimonio documental de la ciudad, toda vez que sus funciones, según lo establece el Decreto 267 de 2007, son las de: A) Asistir a la Secretaría General en la formulación y coordinación de las políticas de gestión documental distrital, para orientar y coordinar el Sistema de Archivos de la Administración Distrital. B) Promover y orientar la formulación de las políticas, planes y programas necesarios para garantizar el Sistema Integrado de Conservación de la memoria institucional del Distrito Capital y facilitar el acceso a su consulta, en concordancia con lo establecido por el Archivo General de la Nación y la Comisión Distrital de Archivos. C) Promover la formulación y orientar la ejecución de políticas sobre acopio, adquisición, organización, custodia y servicio de los fondos documentales históricos producidos por las entidades distritales y otros de interés patrimonial para la ciudad. D) Planificar y ejecutar procesos integrales de formación y cualificación dirigidos a los servidores públicos del Distrito Capital y a la ciudadanía, en los temas relacionados con las funciones archivísticas. E) Promover la formulación y orientar la ejecución de las políticas de difusión y comunicaciones necesarias para promover y divulgar el patrimonio documental de la Ciudad



Certificado N° CO-SC5107-1  
Gestión Documental web y archivo en respecta a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SC5107-2  
Atención al cliente con métodos de gestión, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de recursos y seguimiento de los requerimientos, sin responder, en todos de los ciudadanos con respecto a los Entidades Distritales



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GENERAL

67

2215100-526 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

mediante la publicación de textos, realización de exposiciones y organización de otros eventos. F) Promover y desarrollar las investigaciones históricas y técnicas requeridas para el acopio, adquisición, organización, conservación y servicio de los acervos con valor de patrimonio documental para la Ciudad. G) Promover, orientar y divulgar las políticas y estándares que regulen la gestión documental en la Administración Distrital. H) Planificar, promover y gestionar el Sistema de Información de Archivos en el Distrito Capital para apoyar los procesos y servicios del Archivo de Bogotá y del Sistema Distrital de Archivos. 2) Así mismo, dentro de sus metas, según se acordó en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012. "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", adoptado mediante el Acuerdo 308 de 2008, está, entre otras, el de la creación de tres proyectos de desarrollo, apropiación y utilización de la memoria documental de Bogotá, entre los cuales se encuentra el proyecto de investigación académica que pretende, entre otros objetivos, el rescate y conformación de un cuerpo sólido de conocimiento para la construcción, rescate y análisis de la memoria de la ciudad, que permita la proyección y discusión del tema, tanto en los sectores públicos como privados de la ciudad, como componente esencial a la prospectiva de ciudad, su planeación y la toma de decisiones y definición de políticas. 3) Siguiendo estos objetivos, además, el 3 de junio de 2009 se expidió el Decreto Distrital 212, "Por el cual se adopta el Modelo de Estudios, Investigaciones Académicas y Apropiación Pedagógica-Social del Archivo de Bogotá y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como propósito, según lo establece el artículo 3 del mismo, "desarrollar una comunidad académica, intelectual, docente, profesional y ciudadana que convierta a la ciudad de Bogotá en un objeto de investigación y apropiación social y pedagógica, produciendo conocimiento para el análisis de políticas públicas en perspectiva histórica, la toma de decisiones de gobierno, la construcción de la ciudad de derechos, el ejercicio del derecho a la ciudad, la garantía del derecho a la información y a la verdad, desde la memoria institucional e histórica del Distrito Capital". 4) Teniendo en cuenta lo anterior y considerando, además, que el 11 de octubre de 2006 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. –Dirección Archivo de Bogotá y la Universidad Nacional de Colombia suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 380, cuyo objeto es "aunar esfuerzos con el fin de fortalecer la investigación y producción de conocimiento, alrededor de la problemática del patrimonio documental del país, a través del desarrollo conjunto de actividades académicas y culturales, propias del Archivo de Bogotá", y que, adicionalmente, en la Cláusula Primera se estableció un párrafo que señala que a este convenio "tendrán acceso todas las Unidades Académicas de la universidad que deseen cooperar para desarrollar actividades de interés común a las dos instituciones", la Dirección Archivo de Bogotá considera que uno de los aliados estratégicos para implementar el proyecto de que habla



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Documental: webfil y ordenate con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención al ciudadano: gestión, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de las respuestas sin respuesta, en todos los canales de comunicación a los Entes Distritales.



2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GENERAL

66

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

el parágrafo 3 del artículo 8 del Decreto 212 de 2009, es decir el Proyecto Unidad de Análisis de Políticas Públicas en Perspectiva Histórica, es el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) de la Universidad Nacional de Colombia, toda vez que este Instituto tiene una amplia trayectoria y reconocida experiencia en el desarrollo de actividades investigativas y académicas en materia de análisis político e histórico sobre la realidad colombiana e internacional y que desde 1986, año en el que fue creado, ha respondido a la necesidad del país, y en especial de la Universidad Pública, de contar con investigaciones sobre la realidad política colombiana e internacional en un período histórico de creciente complejidad de la sociedad y del sistema político, y se ha consolidado, a nivel local, nacional e internacional, como un referente en el estudio de políticas públicas. 5) Así mismo, hay que tener en cuenta que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" establece que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; y que éstos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes y pueden llegar a ser, además, parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional. En este sentido, la utilización de los fondos y publicaciones que reposan en la Dirección Archivo de Bogotá, así como el estudio de diferentes fondos que puedan dar cuenta de la historia de la ciudad, se convierte en una fuente esencial de conocimiento sobre la misma y, además, en un mecanismo efectivo para contar con antecedentes que nos hablen sobre las diferentes decisiones que se han dado sobre la formulación y toma de políticas públicas para la capital, en diversos temas y a través de la historia. Así mismo, el remontarnos al pasado para entender nuestro presente y poder tomar decisiones sobre nuestro futuro, es un propósito no sólo académico sino también transversal a las jornadas de reflexión que ha planteado el Distrito para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia. El Alcalde Mayor, en el documento "La Historia es Ahora, Bogotá Bicentenario de la Independencia de Colombia", planteó que la conmemoración de estos 200 años debe servir para saber qué hicimos bien y qué nos falta en el proceso de incorporación a la Modernidad. 6) El artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 7) El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, Bogotá D.C., 2007 – 2019, diseñado en el marco de las actividades de la



Certificado N° CO-SC5107-1  
Gestión Documental webal y ordinario con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SC5107-2  
Atención al cliente con respecto a los servicios de atención al ciudadano, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos con respecto a los datos de los ciudadanos con respecto a los servicios. Datos



3

*Jul*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**GENERAL**

215100-526 2009

63

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

Comisión Distrital de Ciencia Tecnología e Innovación, creada en el año 2005, planteó, como uno de sus ejes de acción, la "Formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento y habilidades de la población", el cual tiene como propósito la ejecución del Programa de Apropiación Social del Conocimiento Científico, Tecnológico e Innovador, entre otros, orientando su quehacer a: i). La producción y publicación de materiales educativos en diversos formatos; ii). La difusión y aplicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas; iii). El desarrollo y promoción del espíritu científico y del pensamiento innovador; iv). La conformación y fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes, organizaciones sociales y culturales para la gestión del conocimiento y la innovación. **8)** El artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **9)** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de Convenios interadministrativos. **10)** En cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. **11)** El Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación. **12)** De conformidad con las causales de contratación directa, el artículo 78 de la ley 2474 de 2008 señala que las entidades mencionadas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **13)** Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos para la Dirección del Archivo de Bogotá, considera necesario divulgar el conocimiento que sobre la ciudad se encuentra contenida en los fondos y colecciones que se han recuperado o se encuentran en proceso de recuperación por parte del Archivo. **14)** La Universidad Nacional de Colombia, creada por la Ley 66 de 1867, es una comunidad académica cuya misión esencial es la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura, y que cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia. **15)** En desarrollo del presente convenio, las entidades contratantes se beneficiarán mutuamente, pues de un lado la Dirección Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ejecutará unas de sus funciones misionales, divulgando de esta manera la memoria histórica y documental del Distrito Capital y conservando los acervos documentales con valor patrimonial para la ciudad y realizará



Certificado N° CO-SC5107-1  
Gestión Organizativa social y urbano con respecto a la  
servicio público de la Secretaría General de la Alcaldía  
Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SC5107-2  
Atención, atención de quejas, reclamos, sugerencias,  
colombiano de información, gestión de respuesta y  
seguro de los compromisos con respecto a todos de  
los estándares contraespionaje Estado - Distrito.



4

Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2211200-FT-248 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2215100-526 2009

64

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

además una jornada de reflexión en torno a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, y del otro lado la Universidad Nacional de Colombia participará en la investigación del desarrollo institucional en materia de políticas públicas que ha tenido la ciudad, la cual se podrá utilizar para realizar otro tipo de investigaciones y para divulgarla entre la comunidad académica y universitaria, igualmente podrá realizar el "Seminario Internacional Cuestión Colonial en las Américas, Asia y África". **16)** Teniendo en cuenta lo anterior, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación con fundamento en el la Ley 30 de 1992, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 y en lo no previsto, por las normas del Código Civil y las demás normas que las reglamenten o que de acuerdo con la naturaleza del presente Convenio resulten aplicables, y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. –Dirección Archivo de Bogotá- y la Universidad Nacional de Colombia – IEPRI con el fin de desarrollar investigaciones y análisis académicos del desarrollo institucional y de políticas públicas de la ciudad de Bogotá, desde la perspectiva de memoria histórica y documental, así como apoyar la realización del "Seminario Internacional Cuestión Colonial en las Américas, Asia y África", como parte de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Desarrollar el Proyecto Unidad de Análisis de Políticas Públicas en Perspectiva Histórica de la Dirección Archivo de Bogotá, en los términos señalados en el parágrafo 3 del artículo 8 del Decreto 212 de 2009, "Por el cual se adopta el Modelo de Estudios, Investigaciones Académicas y Apropiación Pedagógica-Social del Archivo de Bogotá y se dictan otras disposiciones", así como realizar una reflexión académica en torno a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, a través de la realización del "Seminario Internacional Cuestión Colonial en las Américas, Asia y África". **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Convenio es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$464'200.000,00) M/CTE**, de los cuales LA SECRETARÍA GENERAL aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$295'000.000,00) M/CTE**, valor que será desembolsado a LA UNIVERSIDAD de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que corresponden a la Secretaría General, una vez este debidamente perfeccionado y cumplidos los requisitos para la ejecución del presente Convenio, b) El treinta por ciento (30%) del valor de los aportes que corresponden a la Secretaría General, a la presentación y aprobación por parte del interventor del plan de trabajo que entregue la UNIVERSIDAD a la SECRETARÍA GENERAL. c) El diez por ciento (10%) del valor de los aportes que corresponden a la Secretaría General, a la entrega del informe de realización del "Seminario Internacional Cuestión



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Disciplinada, seral y ordenada con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención al ciudadano: quejas, reclamos, sugerencias, canales de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin excepción, recibidos de las entidades correspondientes. Distritos.



5

Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2211200-FT-248 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2215100-526 2009

63

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

Colonial en las Américas, Asia y África” y d) El saldo, es decir el diez por ciento (10%) del valor de los aportes que corresponden a la Secretaría General, a la entrega del informe final y de los cuatro (4) informes académicos publicados en un texto, previa aprobación por parte del interventor del Convenio de la Secretaría General. LA UNIVERSIDAD por su parte aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$169'200.000,00) M/CTE**, representados en recursos humanos, técnicos, logísticos y de coordinación académica, que se destinarán específicamente al desarrollo del presente Convenio y los cuales prestará, cuantificará y acreditará ante el interventor del presente convenio por parte de la Secretaría General. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO:** EL plazo del presente Convenio es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por parte de la SECRETARÍA GENERAL y la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes que realiza la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se pagará con cargo al rubro presupuestal: 3-3-1-13-06-48-7379-00, “Archivo de Bogotá, memoria viva”, para la vigencia fiscal 2009, según certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1642 y 1643, por valores de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170'000.000,00) M/CTE y CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125'000.000) M/CTE, respectivamente, expedidos el 26 de junio de 2009 por el responsable del presupuesto de la SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Serán obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia: 1) Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos) a la cual se girará el valor del aporte. 2) Nombrar un coordinador para la ejecución del presente convenio. 3) Presentar a LA SECRETARIA GENERAL, el Plan de Trabajo dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. 4) Elaborar cuatro (4) informes académicos, desde la perspectiva de memoria histórica y documental, sobre los temas de movilidad, seguridad, competitividad y educación, y entregarlos; una vez hayan sido aprobados, publicados en un texto y realizar un evento de presentación del mismo. 5) Realizar el “Seminario Internacional Cuestión Colonial en las Américas, Asia y África”, en el segundo semestre del año 2009. 6) Llevar el registro contable de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y presentar a LA SECRETARIA GENERAL el informe final de las operaciones financieras y administrativas adelantadas. 8) Garantizar que las personas que LA UNIVERSIDAD vincule a la ejecución del objeto del presente Convenio, se encuentren en el sistema de seguridad social, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por las obligaciones laborales o contractuales que establezca con terceros, por lo tanto, no existirá ningún vínculo laboral entre estas personas y LA SECRETARÍA GENERAL. 7) Presentar el informe



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Documental web y archivo con respecto a los contenidos públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención al cliente en línea de pago, en línea superiores, unidades de información, gestión de recursos y seguimiento de los expedientes, sus respuestas, notificados a los ciudadanos con respecto a los Estados Destilados.



6

Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2211200-FT-248 Versión 03

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

62

2215100-526 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

final en sus aspectos conceptuales, técnicos y financieros, así como los cuatro (4) informes académicos publicados, a efectos de realizar la oportuna y debida liquidación del Convenio. 8) Suscribir el Acta de Inicio del Convenio. 9) Informar de manera formal a la Secretaría General, quien representará a la Universidad en el Comité Operativo del Convenio. 10) Participar en todas las reuniones del Comité Operativo que se convoquen. 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, la 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. 13) Realizar las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL:** Serán obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C: 1) Suscribir el Acta de Iniciación del Convenio. 2) Consignar a LA UNIVERSIDAD el aporte a su cargo, en la cuenta bancaria que esta le informe, según la programación de pagos acordada en el presente Convenio. 3) Realizar a través de la Dirección del Archivo de Bogotá, el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Convenio. 4) Apoyar al Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI- en la realización del “Seminario Internacional Cuestión Colonial en las Américas, Asia y África”, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia. 5) Revisar y aprobar los informes académicos que se realicen en desarrollo del presente Convenio. 6) Prestar la asistencia técnica que sea requerida en desarrollo de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:** En desarrollo del objeto del presente Convenio, siempre y cuando se respeten los derechos morales y patrimoniales de autor, a que haya lugar, ambas partes tendrán derecho a utilizar para sus propios fines la información y documentos resultantes del mismo, salvaguardando el derecho patrimonial y moral de autor, pudiendo publicar si es del caso, los informes académicos, las memorias y demás informes y material académico que se produzca como resultado del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉ OPERATIVO:** Se conformará un Comité Operativo que estará integrado por el Director del Archivo de Bogotá o quien este designe y el Director del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI- de la Universidad Nacional de Colombia, o quien este designe. El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones: a) Actuar como instancia consultiva y de coordinación interinstitucional para efectos de desarrollar en forma armónica el objeto del presente Convenio. b) Dictar los lineamientos a seguir y realizar el seguimiento a todas las etapas de la realización de las



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Digitalizada web y redacción con respecto a los convenios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención al ciudadano en tiempo, en línea, sugerencias, solicitudes de información, gestión de quejas y seguimiento de los requerimientos, sin costo, en todos los ciudadanos con respecto a las Entidades Decretales.



Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

2211200-FT-248 Versión 03

*M*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2215100-526 2009

62

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

investigaciones que contribuirán en la elaboración de los cuatro informes académicos. c) Servir como instancia de decisión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de los conflictos que puedan llegar a presentarse en desarrollo de la ejecución del mismo. d) Apoyar el diseño y desarrollo de alianzas y acuerdos con organizaciones regionales, nacionales o internacionales, que puedan apoyar la implementación del proyecto y e) Apoyar la ejecución de las actividades programadas. **PARAGRAFO:** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en Actas que deberán ser suscritas por los participantes y se numerarán de manera consecutiva. **CLAÚSULA DECIMA.- INTERVENTORÍA:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio la ejercerá por parte de la SECRETARÍA GENERAL, el Director del Archivo de Bogotá, o quién éste designe, y por LA UNIVERSIDAD, el Director del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI-, o quién éste designe, quienes deberán: a) Velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad, de manera eficiente y adecuada. b) Elaborar las actas respectivas. c) Cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. d) El Interventor de la SECRETARIA GENERAL estará sujeto a lo contemplado en la Resolución No. 214 del 18 de agosto de 2006, mediante la cual se adoptó el Manual para la interventoría de los contratos de la Secretaría General, y demás normas que regulen la materia. Así mismo, deberá autorizar los desembolsos que correspondan a los aportes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, para el ejecución del presente Convenio. e) Realizar los ajustes a los rubros que conforman el presupuesto asignado al presente Convenio, siempre y cuando se estimen pertinentes y se justifiquen, de lo cual se dejará constancia y deberán contar con el visto de los interventores de cada una de las partes. **CLAÚSULA UNDECIMA.- CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA GENERAL. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente Convenio: El vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que impidan su ejecución; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio; d) Por el cumplimiento anticipado del objeto del Convenio, conforme con la certificación que al respecto expidan los interventores del presente Convenio. **CLAÚSULA DÉCIMATERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se realizará a través de los interventores. En consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Convenio, corresponde a la exclusiva



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Administrativa, verbal y ordinaria con respecto a las  
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía  
Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención al cliente, cumplimiento de plazos, recolección de sugerencias,  
validación de información, gestión de recursos y  
cumplimiento de los compromisos con el ciudadano, control de  
las relaciones con respecto a las Entidades - Distritos.



8

*dm.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

60

221200-526 2009

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte. **CLAÚSULA DÉCIMACUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el Decreto Nacional 1818 de 1998, la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CLAÚSULA DÉCIMAQUINTA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán por escrito modificar o prorrogar el presente convenio, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado, para lo cual deberá informarlo con una antelación de quince (15) días calendario anteriores a su vencimiento. **CLAÚSULA DÉCIMASEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAÚSULA DÉCIMASEPTIMA.-DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Convenio y, en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del contrato efectuada por el Director del Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 3) Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. 4) La Resolución No. 214 de 2006, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría 5) La ficha EBI. 6) La propuesta presentada por la Universidad. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA DÉCIMANOVENA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto Tributario, se deja constancia que tanto la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C, como LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, están exentas del pago del Impuesto de Timbre, de conformidad con lo consagrado en los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario por ser una de las partes un distrito municipal y la otra un ente universitario público autónomo. **CLAÚSULA VIGESIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nacional 4828 de 2008 modificado por los Decretos Nacionales 931 y 2493 de 2009, la UNIVERSIDAD NACIONAL mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta por los Contratistas durante las actividades definidas en el presente Convenio. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA- PUBLICACIÓN:** La SECRETARÍA



Certificado N° CO-SCS 107-1  
Gestión Decentralizada de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS 107-2  
Atención al ciudadano de gestión, en tanto suscriben, en medios de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos ciudadanos, en tanto de los estándares con respecto a los Estándares Decentralizados.



9/1  
M

Cra. 8ª No. 10 – 65

Tel. 3813000

www.bogota.gov.co

Información: Línea 195

221200-FT-248 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GENERAL

2215100-526 2009

59

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**  
**No. \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**COLOMBIA.**

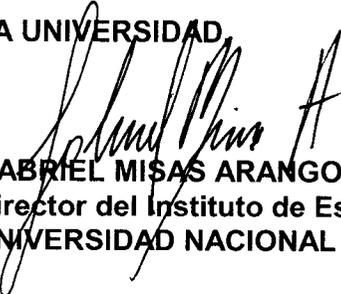
GENERAL publicara el presente convenio en el Registro Distrital. **CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los

LA SECRETARIA GENERAL,

EL 0 AGO. 2009

  
**BEATRIZ HELENA HINCAPIÉ MOLINA**  
Subsecretaria General

LA UNIVERSIDAD

  
**GABRIEL MISAS ARANGO**  
Director del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales –IEPRI-  
UNIVERSIDAD NACIONAL

Proyecto: Liz del Pilar Rodriguez  
Revisó: Yolanda Villabona



Certificado N° CO-SCS107-1  
Gestión Documental verbal y ordinaria con respecto a las  
secciones jurídicas de la Secretaría General de la Alcaldía  
Mayor de Bogotá D.C.  
Certificado N° CO-SCS107-2  
Atención y dirección de gestión, reclamos, sugerencias,  
entrega de información, gestión de respuestas y  
seguimiento de los requerimientos de respuesta, en todos los  
los estándares con respecto a las Unidades Distritales.



10

